



## COMUNICADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y RETRIBUCIONES SOBRE HORARIO DE TRABAJO DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2018.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 31 de mayo de 2018 ha aprobado el Acuerdo de la Mesa General de negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de fecha 25 de mayo de 2018 en virtud del cual **el personal municipal con hijos/as descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento con una discapacidad superior o igual al 33%, disfrutará del adelanto de la hora en el horario de salida durante el periodo estival**, en los mismos términos y condiciones que el personal municipal con hijos/as, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad al que se refiere el apartado 2 del Acuerdo de 23 de mayo de 2016 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre el horario de trabajo durante el periodo estival.

Por tanto, conforme a lo previsto en el vigente Acuerdo de 23 de mayo de 2016 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre el horario de trabajo durante el periodo estival y a las especificaciones contenidas en la Circular Informativa de la Dirección General de Relaciones Laborales de fecha 25 de mayo de 2018 y a la Instrucción del Gerente de la Ciudad de fecha 29 de mayo de 2018, **todo el personal municipal no exceptuado de su disfrute** en el propio Acuerdo, **podrá adelantar en una hora el horario de salida** en el período de 15 de junio al 15 de septiembre de 2018; y cuando ello no fuera posible por razones organizativas y de prestación del servicio, devengará siete (7) días de libranza como compensación.

Y el personal municipal **con hijos/as descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento menores doce años de edad o con una discapacidad superior o igual al 33%**, podrá disfrutar del adelanto horario en la salida también en los periodos de 1 a 14 de junio y de 16 a 30 de septiembre de 2018; pero si por razones organizativas y de prestación del servicio debidamente motivadas no fuera posible su disfrute en estos periodos, no devengarán compensación adicional alguna.



Por ello que el personal mencionado en el párrafo anterior habrá de poner en conocimiento del órgano/unidad gestora de personal su interés en hacer uso del adelanto horario en la salida durante los indicados periodos, aportando al efecto la documentación que acredite su inclusión en el supuesto, salvo que esta ya obre en poder de dicho órgano/unidad.

Sin perjuicio ni menoscabo de lo anterior, el personal municipal con jornada ordinaria y horario general ordinario, podrá disfrutar de una flexibilización horaria de hasta treinta (30) minutos en el periodo estival de 15 de junio a 15 de septiembre de 2018; el déficit horario que se genere por este motivo no habrá de compensarse hasta que, en su caso, se determine por la Gerencia de la Ciudad el momento y la forma de llevar a cabo dicha compensación. Corresponde, asimismo, a la Gerencia de la Ciudad realizar las adaptaciones horarias que pudieran posibilitar el disfrute de esta flexibilización por el personal con jornada y/o horarios especiales, siempre y cuando ello resulte compatible con la adecuada prestación y organización del servicio.